

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	SAD	MJGA	MHR
<del>✓</del>	<del>✓</del>	<del>✓</del>	<del>✓</del>



ESTABLECE BENEFICIARIO DE BECA, DEL  
"PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA  
QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO COMO  
CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°  
18.892".

VALPARAISO, 16 JUN. 2014

R. EX. N° 1591 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de presupuestos para el sector público para el año 2014, en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D. F. L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 9, de la Sesión 74 del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Exenta N° 3.406 de 5 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas N° 933 y N° 1.010, ambas de 2014, de esta Subsecretaría; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 74, de fecha 24 de Septiembre de 2013, mediante Acuerdo N° 9 aprobó destinar la suma de hasta \$405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos), para implementar el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 20.657". Los recursos aprobados se desglosan de la siguiente manera: \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores; y hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), destinados a contratar asesoría técnica y de acompañamiento para la inversión e implementación de cada plan de negocios. Asimismo, en dicho acuerdo se dejó constancia de que para el presente Programa se estableció un cupo máximo de hasta 100 beneficiarios.

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo de Consejo, por medio de Resolución Exenta N° 3.406, de fecha 5 de diciembre de 2014, se han aprobado las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa, pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha confeccionado una nómina de los postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa, para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas, postulantes que han sido establecidos como beneficiarios por medio de Resolución Exenta N° 933, de fecha 2 de abril de 2014, de esta Subsecretaría. Posteriormente se ha confeccionado una nómina de postulantes rechazados de dicho programa, en la cual se ha incluido a aquellos postulantes que no han cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las bases del Programa, los que han sido establecidos por medio de Resolución Exenta N° 1.010 de fecha 11 de abril de 2014.

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Pesca Industrial, por medio de Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 8/2014, se ha comunicado a otro hijo de un postulante que cumple los requisitos para obtener el beneficio complementario de becas que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, el que requiere ser establecido por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiario de becas que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**. El beneficio de beca será cancelado, conforme lo que corresponda a los estudios que se encuentre cursando el hijo del beneficiario, una vez que se encuentre aprobado el plan de negocio del beneficiario.

N° Corr	N° Interno	Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Hijo	Monto
32	19	FIGUEROA ARÉVALO	MARCO ANTONIO	9.377236	9	Daniel Figueroa	\$ 200.000

3. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la Página WEB del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJASE CONSTANCIA**, que la dictación de la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

**5. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)